

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00659-00 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real de Minima Cuantia con el atento informe que la notificación al demandado se cumplio en forma personal conforme a lo dispuesto por el articulo 291 delCodigo General del Proceso y articulo 8° del Decreto 806 del 2.000 y dentro del termino se dio contestación a la demanda sin proponerse excepciones. Sirvase proveer. Arauquita, mayo 11 de 2.022..

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, previo a resolver sobre fijación de Audiencia de que trata el articulo 372 y 373 delCodigo General del Proceso, del escrito de contestación impetrado por el demandado Eliud Suarez Daza corrasele traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

Cumplido lo anterior entraran las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 19 de mayo de 2.022 notifico por estado Nro. 028

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/